RESOLUCIÓN N°055 DE 2026
(7 de abril 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N°CD-08-2026-1337 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Secretaria General, actuando en calidad de delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, mediante decreto 0055 de 2025, y

CONSIDERANDO

1.- Que el día catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales con **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.701.564, cuyo objeto es **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*".**

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de ***"VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 24.600.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)."***

3.- Que el plazo contractual se acordó así: "**hasta el 31 de julio de 2026**"*, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993*"**.**

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia a la Asesora de la Secretaria de Gestión Social, **CLAUDIA MARCELA MILLAN PARAMO**.

5.- Que el señor **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE** no ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-08-2026-1337**.

6. Que el día siete (07) de marzo de 2026 el señor **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE** falleció, de conformidad con el registro civil de defunción **N°26036620061075** de fecha 9 de marzo de 2026 Expedido por la Notaria tercera (3) de Barranquilla.

7.- Que, el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, lamenta profundamente el fallecimiento del señor **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE**, quien fungía como contratista de la entidad.

8.- Que en el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (…)*"

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes, sin embargo, no se ejecutó por parte del contratista, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 24.600.000
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR PAGADO	$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DISTRITO	$ 24.600.000

10.- Que de acuerdo con lo anterior no existe saldo a favor del contratista (Q.E.P.D.) porque no ejecuto el contrato; así mismo quedo un saldo a liberar a favor de la entidad por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 24.600.000)** con cargo al registro presupuestal No. **202600879** de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que dé lugar, teniendo en cuenta la solicitud radicada a esta oficina con el fin de emitir el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-08-2026-1337**, suscrito el día 14 de enero de 2026 entre **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE (Q.E.P.D)** del cual hará parte integral el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-08-2026-1337**, suscrito con **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1.045.701.564, la cual quedará así:

VALOR INICIAL	$ 24.600.000
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR PAGADO	$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DISTRITO	$ 24.600.000

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-08-2026-1337.**

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese a la Secretaria Distrital de Hacienda liberar a favor de la entidad el Registro Presupuestal **No. 202600879** de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 24.600.000)**, de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de abril de 2026.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General Distrital

Proyectó: Samir E Barranco M / Abogado / Secretaría de Gestión Social
Revisó: Claudia Millan Paramo / Supervisora del Contrato / Secretaría de Gestión Social
Revisó: Dinellys Zapata / Asesora / Secretaría General
Aprobó: José Caicedo Feoli / jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.